



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00200-00

Teniendo en cuenta que se hace necesario impulsar el trámite, se **fija el 18 de marzo de 2021, a partir de las 11:30 a.m.**, con el fin de realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Villavicencio Meta.

Para la diligencia en mención se designa secuestre a través de la plataforma de auxiliares de justicia de la página de la rama judicial, a quien se le remitirá la comunicación por el medio más expedito, quien deberá comunicar su aceptación a la designación y concurrir a la diligencia en la fecha indicada.

En todo caso, la parte interesada en la diligencia deberá garantizar el traslado con las medidas de bioseguridad necesarias para poder llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, por ser relevante para adelantar la comisión, se **ordena** oficiar a la Dirección Ejecutiva Nacional y Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca para que informen cómo se manejará el tema de los parqueaderos, si se van a conformar listas y cómo se asumirá la responsabilidad y costos de la inmovilización, a partir del contenido de la sentencia C-440 del 20 de septiembre de 2020.

Elaborada la comunicación impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 002 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754161773b45aac28c51dad4975d2123df5eiece96da5b252ce4c23e082b8852

Documento generado en 13/01/2021 04:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>